

COTIZACION

Uben Melchor Hernández

Identidad : 0409-1981-00017

COTIZACION

Municipalidad de El Paraiso Copan.

Barrio el centro, frente a parque central.

Descripción	Cantidad en metros	Valor Unitario por metro	Total
Mano de obra de tres albañiles y dos ayudantes por 5 días	2,400	5	12,000
Mano de obra de tres albañiles y dos ayudantes por 6 días	2,400	6	14,400
Mano de obra de tres albañiles y dos ayudantes	2,400	3	7,200
Excavación de 40 metros lineales	40	300	12,000
Votar deshechos de materiales sobrantes y laja	20 v	400	8,000
Total			53,600

Método de pago: cheque, efectivo.

A circular, textured stamp or signature mark, possibly a fingerprint or a stylized seal, positioned above a horizontal line.

Firma del contratista

COTIZACION

MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO COPAN

Descripción	Cantidad en metros	Valor Unitario por metro	Total
Mano de obra de tres albañiles y dos ayudantes por 5 días	2,500	5	12,500
Mano de obra de tres albañiles y dos ayudantes por 6 días	2,500	6	15,000
Mano de obra de tres albañiles y dos ayudantes	2,500	3	7,500
Excavación de 40 metros lineales	45	300	13,500
Votar deshechos de materiales sobrantes y laja	25 v	400	10,000
Total			58,500



FIRMA DEL CONTRATISTA

OMAR YOVANI MARTINEZ

1617-1984-00424



MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO COPÁN
Teléfono: 2651-11-03

CONTRATO POR CONSTRUCCIÓN DE CERCA DEL CREMATORIO MUNICIPAL

En el municipio de el Paraíso, Departamento de Copán a los veintisiete días del mes de julio del año 2023 constituidos en el despacho del Alcalde Municipal, por una parte el Licenciado NERY ORLANDO CHACON ROSA, Con documento nacional de identificación No. 1414-1981-00073, RTN 14141981000731, hondureño, mayor de edad, Licenciado en Educación, con domicilio en el Municipio De El Paraíso, Departamento De Copán, actuando como Alcalde y en representación de la CORPORACIÓN MUNICIPAL, amparado en el Artículo 43 de la Ley de Municipalidades, donde le da la facultad para celebrar estos actos contractuales, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte el maestro de construcción Uben Melchor Hernández, casado, con documento nacional de identificación no. 0409-1981-00017, quien actúa como persona natural, en tránsito en este Municipio, quien en lo sucesivo se llamara EL CONTRATISTA. Ambos Comparecientes aseguran ser de las generales antes indicadas y encontrarse en el libre de sus derechos civiles y por el presente acto viene a suscribir el presente contrato de obra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Exponen

El contratista ha cotizado el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE CERCA DEL CREMATORIO MUNICIPAL**, este proyecto se encuentra financiado con fondos corrientes de la Municipalidad.

CLAUSULA PRIMERA: PRECIO DE LA OBRA. EL contratista realizará la obra, según más adelante se explica, por la suma total de **CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (53,600.00)** según se desglosa en tabla siguiente: borrosa

Tabla de detalle de fondos de financiamiento

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN METROS	VALOR PRECIO UNITARIO POR METRO	TOTAL
Mano de obra de tres albañiles y dos ayudantes por cinco días, del 12 al 16 de Marzo 2024.	2,400.00	5	12,000.00
Mano de obra de tres albañiles y dos ayudantes por seis días, del 18 al 23 de Marzo 2024.	2.400.00	6	14,400.00
Mano de obra de tres albañiles y dos ayudantes por seis días, del 25 al 30 de Marzo 2024.	2,400.00	3	7,200.0
Excavación de 40 metros lineales	40	300.00	12,000.00
Votar deshechos de material sobrante y laja	20 V	400.00	8,000.00
TOTAL			53,600.00

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL TRABAJO. El proyecto se ejecutará dentro de cinco meses calendario a partir de la suscripción de este contrato, donde la parte contratada se compromete a construir la cerca del crematorio municipal que actualmente se encuentra en proceso de ejecución y los pagos se han realizado bajo el proceso de planillas para el pago de obreros y en este contrato se adjunta parte del pago de mano de obra peros siempre se adjuntará las planillas del pago de obreros. Este proyecto para su finalización se desconoce el total de mano de obra y es por esta razón que se seguirá pagando los obreros por planilla, quedando como responsable el señor Uben Melchor Hernández.



MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO COPÁN
Teléfono: 2651-11-03

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS DE BUENA CALIDAD DE MATERIAL. El contratista garantiza que todos los materiales y equipo provisto que se especifique en el contrato, será de buena calidad, libre de defectos e imperfecciones y de acuerdo a las especificaciones. Todo trabajo que no cumpla con estos requisitos, incluyendo las sustituciones que no hayan sido debidamente autorizadas por el dueño: Podrán presumirse que están defectuosas. Si el dueño lo requiere, el contratista proveerá evidencia satisfactoria sobre la calidad de los materiales y el equipo.

CLAUSULA SEXTA: COMIENZO DE LA OBRA. La obra deberá comenzar dentro de un mes (30) días calendarios después que la municipalidad le notifique al contratista (y dicha notificación podrá ser verbal) que la obra puede comenzar, para cuya fecha, la municipalidad tiene el deber proveer al contratista todos los documentos necesarios para el comienzo. De no proveerse el mismo, la fecha será fijada por las portes por escrito en documento separado a este, certificándose en el mismo la entrega de dichos documentos al contratista.

CLAUSULA SÉTIMA: TÉRMINO DE LA OBRA. La obra se completará en el término de cinco (5) meses, excluidos días feriados y sábados y domingos. o sea, En sesenta (60) Días Calendarios, Excluyendo Días Feriados Y Sábados Y Domingos, Salvo que se extienda según dispone este contrato, de excederse el contratista el tiempo estipulado, Pagará al dueño una multa de 300 mensuales (10.00) diarios podrá deducirse, a opción de la municipalidad, de cualquier certificación para pago.

CLAUSULA OCTAVA: CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. Los trabajos se harán conforme a las especificaciones aprobadas pertinentes y ningún otro, y con respecto al cual se haya expedido el permiso de construcción correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: CONTRIBUCIONES. El contratista pagara todas las contribuciones relacionadas al trabajo, siempre y cuando dichas contribuciones hayan sido efectivas a la fecha que se firmó este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: LICENCIAS. El contratista garantiza que está debidamente licenciado por las autoridades gubernamentales pertinentes para realizar la obra; que ha pagado las patentes municipales, comprobantes y otros requisitos para obtener los permisos de construcción y que la evidencia ha sido entregada a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REPRESENTANTE ANTE DEL DUEÑO. La Municipalidad tendrá un representante suyo en el proyecto, quien tomará las decisiones por La Municipalidad y en representación suya intervendrá con el contratista en todo lo relacionado con las inspecciones, cambios de órdenes (con el consentimiento escrito de la municipalidad), permisos y, en fin, todos los aspectos relacionados con la obra de manera que se asegure la continuidad y las mismas, no se paralicen por falta de autorización de la Municipalidad. Este notificará al contratista el nombre de su supervisor, quien deberá preparar y someter los informes de inspección.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ETAPAS DE LA OBRA: La Obra Se realizará en una etapa y se certificarán para pago conforme a etapas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PAGO AL CONTRATISTA. El contratista reconoce que la suma total representa una parte de valor de mano de obra de la cerca del CREMATORIO MUNICIPAL a ser recibida por llevar a cabo la obra, e incluye todos los gastos por empleados.



MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO COPÁN

Teléfono: 2651-11-03

La municipalidad pagará al contratista la suma total acordada según se provee en este contrato. Los pagos que La Municipalidad hará al contratista según las estimaciones terminadas, certificadas y aceptadas de conformidad por la municipalidad o su representante, se determinarán conforme a un desglose de pagos que preparará el contratista y que será discutido con La Municipalidad o su representante, quien autorizará y realizará el pago. Si los gastos y costos del contratista exceden la suma pactada, entonces la cantidad en exceso será pagada por el contratista sin reembolso de La Municipalidad, excepto que la municipalidad solicitó un cambio de orden al trabajo a ser realizado, y esto ha resultado en cambios al ámbito de la obra, si dicho cambio resultará en un aumento neto de los gastos del contratista, entonces la municipalidad le pagará al contratista la cantidad neta por la cual los gastos del contratista aumentaría, según se refleja en el cambio de orden.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: FALTA DE PAGO. EL contratista no vendrá obligado a comenzar ni a continuar la etapa si no ha sido pagado de conformidad, excepto en los casos enumerados en este contrato. Cualquier atraso en la obra por falta de pago de una certificación se añadirá al término de duración del contrato, siempre y cuando la causa del atraso en el pago es directamente atribuible a la negligencia de La Municipalidad. La Municipalidad acepta realizar que se cancelará en efectivo o cheque certificado o moneda de curso legal, para este pago se exigirá al contratista una estimación de avance del proyecto y se honrará en el 30 de marzo 2024.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: DERECHO DEL DUEÑO DE COMPLETAR LA OBRA. Si dentro de treinta (30) días luego de haber recibido la notificación de la municipalidad, el contratista no ha comenzado a llevar a cabo la obra y/o a corregir los defectos en la obra, entonces La Municipalidad podrá, sin perjuicio de cualquier derecho y/o remedio que pueda tener, podrá completar la obra o corregir el defecto en el trabajo. En cuyo caso La Municipalidad tendrá derecho de deducir el costo incurrido por este del total de la cantidad a ser pagada al contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DERECHO DEL DUEÑO A DETENER LA OBRA. Si el contratista no cumple con la obra de acuerdo a los términos y condiciones de este contrato o no corrige defectos en la obra, luego de haber sido apercibido por La Municipalidad, éste podrá detener la obra, o cualquier parte de la misma hasta que la causa de incumplimiento haya sido eliminada.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DERECHOS REMEDIOS. Las obligaciones impuestas por este contrato y los derechos y remedios disponibles bajo el mismo son además de fiel cumplimiento, no una limitación a cualquier obligación, derecho y remedio impuesto o disponible en ley. Cualquier indulgencia concedida por La Municipalidad en el ejercicio de cualquier derecho o remedio bajo este contrato, o de otro modo concedida por ley aplicable, no constituirá una renuncia ni impedirá el ejercicio de cualquier derecho o remedio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: HIPOTECA O GRAVAMEN. El contratista no constituirá o permitirá la existencia de cualquier hipoteca o gravamen y/o carga sobre todo o cualquier porción de la propiedad materiales o equipos relacionados con la obra.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REPARACIONES MISCELANEAS. Dentro del término razonable después de haberse realizado la obra, La Municipalidad o su representante prepararán una lista de deficiencias ("punch list") trabajos que requieran reparación, reemplazo o corrección. El contratista realizará todo el trabajo solicitado en dicha lista dentro de catorce (14) días después de recibir la misma, de lo contrario, y luego de transcurrido dicho término, el dueño tendrá el derecho de llevar a cabo los mismos y deducir el costo de ellos del pago final. Una vez completada la obra, incluyendo las materias de la lista de



MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO COPÁN
Teléfono: 2651-11-03


deficiencias, el contratista someterá a La Municipalidad y/o representante una última solicitud de pago. Una vez aprobada dicha solicitud de pago, la municipalidad realizará o hará que se realice una última inspección de la obra y si la misma ha sido completada a su entera satisfacción según las especificaciones, entonces hará el pago de acuerdo como se dispone en el próximo párrafo de esta próxima cláusula. La Municipalidad pagará la cantidad total remanente a ser pagada conforme a este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIÓN. El contratista acuerda defender, indemnizar y librar de toda responsabilidad a La Municipalidad de cualquier y toda reclamación, daño, sentencia, penalidad y costo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Al Contratista no se le retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta porque esta es su única fuente de ingreso y de acuerdo a la Ley Del Impuestos Sobre La Renta, está por debajo del techo que establece la ley.

Tal es el contrato que aceptan y reconocen las partes a los veintisiete días del mes de julio año dos mil veintitrés.




Nery Orlando Chacón Rosa
Alcalde Municipal



Uben Melchor Hernández
Contratista
No. ident.0409-1981-00017

Cerca perimetral del relleno sanitario de el Municipio de el Paraiso Copan





